NOTA DNC N° 5843 /2020
Asunción, 15 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	376905
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo Escolar para la Escuela Básica Nº 6245 Ezequiel Ramírez y Escuela Básica Nº 7342 Tres Nacientes
Entidad	Municipalidad de Ypane
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☒ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

Atendiendo al objeto del llamado, observamos en la autorización del MEC, la modalidad de "*Alimentos preparados en las Escuelas"*, correspondiente al objeto de gastos 840, respecto a lo indicado por la convocante en la nota/aclaración remitida, el mismo no se encuentra comprendido dentro del objeto de gastos del presente llamado.

Además, visualizamos en la Autorización del MEC "….*El MEC, no se hace responsable sobre la ejecución fuera del proyecto autorizado, además de no poseer injerencia en cuestiones relativas al proceso referencial, la fuente de financiamiento, los procesos de contratación ni la modalidad de servicio seleccionado por la convocante y los datos omitidos en el Formulario* Nº *1, el cual es exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Ypane…"*

Con relación al archivo remitido con la denominación "Aclaración"; recordamos a la convocante lo establecido en: Resolución DNCP Nº 5695/19**,** la cual establece la "*Aclaración es un Documento emitido por las Convocantes, de oficio en respuesta a las consultas planteadas por los potenciales oferentes, o formulado como resultado de la Junta de Aclaraciones, si ésta hubiere estado prevista en las bases, siempre y cuando no sean modificados aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación"*; por otro lado el Artículo 43 Decreto 2992/19 prevé***: *"Modificaciones***

al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes (Art. 17 Resolución DNCP Nº 5695/19), recordamos a la convocante que la verificación y difusión, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley.

.

Consideraciones Normativas

1. Decreto N° 2992/19, Art. 43,
2. Resolución DNCP N° 5695/19, Art. 17

edboy
Dpto. de Atención a Municipios